



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado octavo civil Municipal de Bucaramanga, sírvase proveer:

Suaita 18 de febrero de 2.022

El secretario,

FABIAN SARMIENTO RIBERO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
Suaita, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós(2.022)  
Radicado: 687704089001-2022-00005-00

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado veinte civil municipal de Bucaramanga, dentro del proceso verbal de imposición de servidumbre publica de conducción de energía eléctrica, interpuesto por laELECTRIFICADORA DE SANTANDER, en contra de MARÍA HELENA PINZÓN VDA DE AGUDELO, ROSA MARÍA CALVO DE MARTÍNEZ, ESPERANZA AGUDELO TORRES, INÉS AGUDELO PINZÓN, JOSÉANGEL PAEZ,WILLIAM PAEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ISABEL CALVO DE IGLESIAS, adelantada en ante el juzgado comitente bajo el radicado 680014003020-2020-00309-00.

Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre, se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen sobre si se advierte circunstancias ambientales o de alguna otra índole que hagan inviable la servidumbre por el tramo pretendido, todo sobre el inmueble rural, denominado “LA LEONA” ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-1402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Para la diligencia se designa como perito al señor CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico [carlosgomez@gomezjoya.com](mailto:carlosgomez@gomezjoya.com), de la lista de auxiliares de la justicia, a quien de inmediato se le informará por secretaria de la designación del cargo.

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que se ordena en esta providencia, la parte interesada, además de allegar copia de las respectivas escrituras públicas que permitan apoyar la ubicación, cabida y alinderación del inmueble sobre el que se realizará la diligencia, así como el respectivo folio inmobiliario, tendrá que prestar los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que

”.



intervendrán en ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

### RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado veinte civil Municipal de Bucaramanga para el encargo arriba relacionado.

SEGUNDO: FÍJESE el día 8 de marzo de 2022 a partir de las 10:00 am, para la realización de la diligencia inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre, sobre si se advierte circunstancias ambientales o de alguna otra índole que hagan inviable la servidumbre por el tramo pretendido, en la que se proveerá sobre la autorización del ingreso del personal para la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, todo sobre el inmueble rural, denominado "LA LEONA" ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-1402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

TERCERO: DESÍGNESE al profesional CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico [carlogomez@gomezjoya.com](mailto:carlogomez@gomezjoya.com), de la lista de auxiliares de la justicia, como perito para la realización de la diligencia. <Ofíciase por secretaría>

CUARTO: ORDENAR A LA PARTE INTERESADA EN LA DILIGENCIA, disponer de todos los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en la diligencia.

QUINTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 23 de febrero de 2.022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Proceso: Despacho Comisorio  
Demandante: Electrificadora de Santander  
Contra: María Helena Pinzón y otros  
Juzgado de Origen: 20 civil m/pal de Bucaramanga

”.

Teléfono: 7580254  
Correo electrónico: [j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso